



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Luís (Tol), Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Radicación No. 2019-00124-00

Proceso: Verbal Reivindicatorio

Demandante: Sulma Liliana Gualtero Buitrago y otro

Demandados: Heder Edgardo Gualtero Buitrago.

Allegada a través del correo electrónico de este despacho judicial el oficio SJ FRUJ 22035, de fecha 19 de octubre de 2020, proveniente de la Secretaría Judicial Sala Jurisdiccional Disciplinaria; por el cual se informa, que dicha sala conoció por vía de apelación providencia sancionatoria de suspensión en el ejercicio de la profesión de un (1) año, por incurrir en la presunta falta del artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, al señor abogado **José Antonio Devia Lozano**, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Tolima, dentro del proceso disciplinario radicado 7300111020002016001120-01.

Conforme a lo anterior, y una vez verificado en el Registro Nacional de Abogados de la página de la Rama Judicial el estado actual del abogado Devia Lozano., se aprecia en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados, anotación de suspensión con fecha de inicio 29 de octubre de 2020, y fecha de finalización 28 de octubre de 2021; el certificado se imprime y se anexa al presente cuaderno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

Primero. No Reconocer personería jurídica al señor abogado **José Antonio Devia Lozano** como apoderado judicial del demandado dentro de la presente causa, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN